

*El CPAA es
compromiso
de todos*



RESOLUCIÓN No. 2870 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas por la Ley 1124 de 2007, el Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015, Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración Ambiental, adoptado mediante la Resolución 2826 del 30 de junio de 2022 y

CONSIDERANDO

El artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, establece: “(...) *Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social (...).*”

El Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, a la luz de su creación legal, es una entidad pública *sui generis* que forma parte de la estructura del Estado (Organismos *sui generis* art 39 Ley 489 de 1998) sin ánimo de lucro de nacionalidad colombiana, sin personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y organización interna propia creada por la Ley 1124 de 2007, y reglamentada mediante el Decreto 1150 de 2008 y compilada en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, encargada de la función administrativa de inspección, vigilancia y control y la expedición de matrículas profesionales del ejercicio profesional de la administración ambiental y profesiones afines conforme al mandato constitucional.

En cumplimiento de lo anterior, el Consejo Profesional de Administración Ambiental mediante sesión ordinaria No. 5 del 06 de agosto de 2016, adoptó y aprobó el Reglamento Interno (37 artículos), con la finalidad de crear y reformar las directrices de funcionamiento para el adecuado y eficaz cumplimiento de

*El CPAA es
compromiso
de todos*



la misión institucional.

De manera posterior a través de la Resolución 2826 del 30 de junio de 2022, se reformó y actualizó el Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración, en consideración al cumplimiento de la misionalidad de la entidad y de conformidad a las nuevas disposiciones de orden legal, como lo es la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

Luego de ello, mediante Resolución 2862 del 26 de mayo de 2023, se procedió a modificar los artículos 4 y 20 del Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración con el objetivo de establecer y aclarar lo concerniente al domicilio y lugar de funcionamiento o planta física del consejo teniendo en cuenta las medidas optadas por el gobierno nacional con ocasión del virus SARS-CoV-2, como también de adecuar los valores de los costos generados con ocasión a la expedición de tarjetas profesionales de acuerdo a la facultad otorgada por el Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

El artículo 2 del Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, en su literal j), delega al Consejo la facultad de expedir su propio reglamento.

De igual manera, mediante el artículo 6, ibidem consagró las competencias del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, en donde mediante el literal n) estableció el “delegar o retirar la representación legal de la entidad” y con el fin de regular el ejercicio del cargo, mediante el artículo 11, ibidem determinó la estructura del CPAA, en la cual se indicó que “El Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA-, deberá contar además de los cinco (5) consejeros, con una planta de personal mínima o en su defecto con personal contratado de tal manera que disponga permanentemente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, para el desarrollo de las actividades operacionales propias de la funcionalidad del Consejo, dentro de este equipo se contará con un representante legal (...) y se cuente con la disposición presupuestal para su vinculación.”

Adicional a lo anterior, a través del párrafo 3 del artículo 11, se indicó que “Para el caso del representante legal, sus funciones podrán ser ejercidas por uno de los consejeros que no se encuentre inhabilitado legalmente para ejercer como tal, el cual será elegido por mayoría de votos de los miembros del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-. De no contar con ninguno de los consejeros para el ejercicio de funciones de representación legal y hasta tanto se cuente con planta de personal, podrán vincular a un tercero a través de un contrato de prestación de servicios, para lo cual los consejeros podrán presentar hojas de vida de los perfiles señalados en este artículo, para su selección, la cual realizarán en sesión y por votación, previo estudio de las hojas de vida de los postulados.”

*El CPAA es
compromiso
de todos*



Con el propósito de alinear el perfil del representante legal con las disposiciones internas, la Constitución y la Ley, y de garantizar la conformidad de los actos administrativos con los lineamientos institucionales, se hace necesario revisar y actualizar el Reglamento Interno con el fin de adaptarlo a la normativa vigente y a la nueva estructura orgánica de la Entidad, tal como lo establece el mandato del Consejo.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el Consejo Profesional de Administración Ambiental se encuentra en proceso de transición institucional, administrativa, contable y financiera debido a los informes financieros presentados por la representante legal saliente los cuales discrepan significativamente de los datos contabilizados y verificados por el contador. Esta divergencia en las cifras resulta evidente en múltiples rubros, generando una inconsistencia general en la información financiera de la entidad. Las cifras contrapuestas ponen en duda la fiabilidad de los registros contables y demandan una investigación exhaustiva para determinar las causas de estas discrepancias.

Tras la revisión de los datos proporcionados por la representante legal saliente y la comparación con los registros contables auditados por el contador, se ha identificado disparidad en las cifras. Los informes financieros presentados por ambas partes revelan diferencias en varios rubros, como ingresos, gastos, activos y pasivos. Estas discrepancias generan incertidumbre sobre la situación financiera actual del consejo y plantean la necesidad de clarificar la información suministrada. Es indispensable realizar una auditoría en el propósito de aclarar las cifras entre ambos puentes de información.

Por ello, resulta necesario llevar a cabo un diagnóstico integral de la entidad el cual permitirá evaluar el cumplimiento de las obligaciones ante los entes de control, la situación contable y la valoración financiera, y así identificar oportunidades de mejora en la gestión, sin perjuicio del cumplimiento actual de los principios contables. Sin embargo, esto no implica que la entidad incumpla con los principios contables y administrativos, sino que se requiere una evaluación más detallada para optimizar su gestión.

Con ocasión de lo anterior, y de atender las necesidades actuales, se hace necesario designar un representante legal quien asumirá la representación sin generar costos adicionales para el Consejo. Este profesional ejercerá todas las funciones propias del cargo, como la representación legal en juicios, la elaboración de contratos, la gestión de trámites administrativos, las acciones a que haya lugar de acuerdo con el estado actual de la entidad, sin que ello implique una contratación adicional para el Consejo, para lo cual, se realizará dicha vinculación mediante los correspondientes actos administrativos.

*El CPAA es
compromiso
de todos*



Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.6 del Artículo 3º del Decreto 1150 de 2008, el Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA llevó a cabo Reunión Ordinaria No. 05 realizada el día 13 de agosto de 2024, en la que se aprobó por unanimidad y mediante acta escrita llevar a cabo la designación transitoria para el cargo de representación legal del Consejo, señalado en el artículo 11 del Reglamento Interno, dado el estado actual del consejo (transición), cargo el cual se deberá ejercer ad honorem mientras se generan los procedimientos, actividades y demás actos pendientes de funcionamiento del consejo.

De acuerdo a lo anterior, el Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, en uso de la facultad conferida mediante el literal j) del artículo 2 del Reglamento Interno mediante el presente acto administrativo ajustará y reformará los relacionado a la estructura orgánica modificando parcialmente el Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA para el cargo de representación legal y las condiciones para la elección y designación del mismo, en el marco de racionalización y economía de los recursos públicos y con ocasión a la actual situación financiera y fiscal del consejo.

La finalidad del ajuste es garantizar una adecuada designación para tomar el cargo de representación legal y con ello optimizar los recursos del Consejo Profesional de Administración Ambiental garantizando el cumplimiento de la misionalidad de la organización. Con este nuevo apartado se establecerá que el Consejo podrá designar, de manera ad honorem, a un tercero capacitado para que ejerza las funciones de representación legal de la entidad, las cuales incluyen la defensa de los intereses del Consejo en los ámbitos administrativo y judicial, la elaboración de opiniones legales y la gestión de trámites asignados de acuerdo al cargo y función, entre otras, cumpliendo las funciones y competencias asignadas al Consejo en el territorio nacional e internacional.

Así las cosas, de acuerdo con la motivación efectuada del presente Acto Administrativo, se procederá a modificar el Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración Ambiental, en el sentido de adicionar un párrafo del artículo 11, con el fin de dar aval a la designación de manera transitoria para el cargo de representación legal.

Que, en mérito de lo expuesto,

El CPAA es
compromiso
de todos



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración Ambiental, adoptado por la Resolución 2826 del 30 de junio de 2022, modificado mediante Resolución 2862 del 26 de mayo de 2023, en el sentido de adicionar como parágrafo 4 lo siguiente:

Parágrafo 4: Si ninguna de las alternativas anteriores resultara viable, el Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, podrá designar un representante legal ad honorem, en el marco de racionalización y economía de los recursos públicos administrados por esta colegiatura. El cargo podrá ser asignado a un tercero mediante los correspondientes actos administrativos, o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, quien asumirá la representación legal sin generar costos adicionales para el Consejo, para lo cual, los consejeros podrán presentar hojas de vida del perfil señalado y para su selección se someterá a votación en sesión ordinaria o extraordinaria, habiendo informado previamente a los consejeros sobre la situación financiera y contable del consejo, y considerando la necesidad de acceder a esta figura de vinculación y/o nombramiento. De igual manera se aclara que el cargo será de manera transitoria o temporal mientras se generan las actividades pendientes o urgentes con ocasión de la función y cumplimiento de los objetos de Consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, que no hayan sido modificados con el presente acto administrativo continuarán vigentes.

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,



MIGUEL ÁNGEL JULIO
Presidente del CPAA

El CPAA es
compromiso
de todos



**MARTHA CUSTODIA LAMPREA
ZONA**

Representante de Instituciones de Educación
Superior Privadas del CPAA
Secretaría Ejecutiva

JUAN MAURICIO CASTAÑO ROJAS
Representante de Instituciones de Educación
Superior Públicas del CPAA

JUAN MAURICIO CASTAÑO
ROJAS
2024.08.20 14:14:04 -05'00'
2024.002.20991

LIGIA MARCELA VALENCIA ASCENCIO
Representante de Egresados de IES Públicas y Privadas del CPAA

Proyectó: Katherine Rodríguez Nossa – Abogada SEP - MADS
Revisó: Martha Custodia Lamprea Zona – Secretaría Ejecutiva CPAA
Aprobó: Miguel Ángel Julio – Presidente CPAA
Martha Custodia Lamprea Zona - Representante de IES Privadas del CPAA
Juan Mauricio Castaño Rojas - Representante de IES Públicas del CPAA
Ligia Marcela Valencia Ascencio - Representante de Egresados IES Públicas y Privadas del CPAA